

1959/19

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de mayo de 2019, a través de la sede electrónica, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED] con DNI número [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita “Necesitamos planos posicionamiento recintos, estamos interesados en la nave cerrada en el exterior la más cercana al restaurante exterior, venden artículos como aspiradores y otros objetos. Hemos registrado ayer nuestra solicitud para Salamaq 2019”

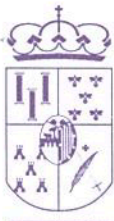
Con fecha 16 de mayo de 2019 se da traslado de la solicitud a la Coordinación de la Feria Salamaq, contestando, con fecha 20 de mayo de 2019, que no pueden facilitar los planos de Salamaq 2019 porque éstos aún no han sido elaborados, no obstante se le facilita el folleto de Salamaq 2018, donde aparece la información solicitada pero en la edición del certamen del año pasado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los artículos 13.d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

El objeto de la petición presentada por D^a Goretti Camarzana López es solicitar planos de posicionamiento de la Feria Salamaq 2019, debiendo dicha petición ser inadmitida de conformidad con el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, plenamente aplicable al supuesto de hecho que nos ocupa, como se hace constar en el informe emitido por el Coordinador de la Feria.



1949/19

En consecuencia y a la vista de lo expuesto, por quien suscribe se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Inadmitir la solicitud presentada por D^a Goretti Camarzana López (Auto industrial Europea de Recambios, S.L) en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en relación con la solicitud de planos de posicionamiento de la Feria Salamaq 2019, de conformidad con el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, plenamente aplicable al supuesto de hecho que nos ocupa, como se hace constar en el informe emitido por el Coordinador de la Feria.

Segundo: Dar traslado a la interesada, junto a la notificación de la presente Resolución, del folleto de Salamaq 2018, donde aparece la información solicitada pero en la edición del certamen del año pasado.

Salamanca a 21 de mayo de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 21 MAYO 2019, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

Por Delegación, Dec.2342/15, de 6 de julio

Fdo.: José María Sánchez Martín

EL OFICIAL MAYOR

